

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00190-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Bourbon ST SAS y Mauricio Echeverri Sarasti
Providencia	Auto interlocutorio No. 1092
Decisión	Requiere por artículo 317 C.G del P

En atención al estado actual del presente proceso, se observa que ya se encuentran materializadas las medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante, razón por la cual, es dable señalar que, se encuentra pendiente adelantar la diligencia de notificación del mandamiento de pago a los demandados, actuación que compete necesariamente a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el juzgado,

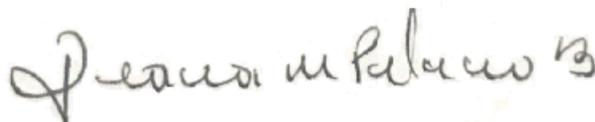
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados Bourbon ST SAS y Mauricio Echeverri Sarasti.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada cumplir con la mencionada carga procesal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __001__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 11 de enero de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*